



Aspectos tributarios de las Donaciones a la Teletón

Las donaciones a la Teletón están reguladas en el artículo 46 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 (Ley de Rentas Municipales), que permite a empresas y personas naturales rebajar dichas donaciones como un gasto necesario para producir la renta, hasta un 10% de la Renta Líquida.

No se dispone de información sobre la cantidad que Teletón recibe vía donaciones de empresas o personas, acogidas al artículo 46 del D.L. N° 3.063, pues la Ley de Presupuestos no desglosa el gasto tributario respectivo. Por lo tanto, no puede conocerse directamente la recaudación tributaria dejada de percibir por el Fisco por este concepto.

Según La Segunda, las 10 principales donaciones de empresas a la Teletón en el año 2013 suman \$6.735.000.000, lo que significaría una menor recaudación de \$1.347.000.000 por concepto de Impuesto a la Renta de Primera Categoría (empresas).

Tabla de Contenidos

I. Introducción.....	1
II. Beneficios tributarios de las donaciones a la Teletón, entre otras.....	1
III. Algunas cifras sobre costo para el Fisco de donaciones a la Teletón.....	2
IV. Ejemplo de determinación de impuesto a pagar.....	3

I. Introducción

Se analiza sintéticamente la franquicia tributaria de las donaciones a entidades como la Teletón, y se intenta determinar la menor recaudación percibida por el Fisco, debido al beneficio tributario respectivo.

Debido a la no disponibilidad de datos públicos sobre la materia, se intenta determinar la menor recaudación percibida por el Fisco, en base a las mayores donaciones que se conocen del año 2013.

Adicionalmente se explica la aplicación del beneficio tributario con un ejemplo simple.

II. Beneficios tributarios de las donaciones a la Teletón, entre otras

Las franquicias tributarias para las donaciones como la “Teletón” están contenidas en el artículo 46, incisos tercero y cuarto, del Decreto Ley N° 3.063 de 1979¹, sobre Ley de Rentas Municipales, que contempla un beneficio tributario para que los contribuyentes que declaren sus rentas efectivas demostradas mediante un balance general, puedan rebajar dichas donaciones como un gasto necesario para producir la renta, con un tope del 10% de la Renta Líquida.

¹ Disponible en: <http://bcn.cl/1lzo9> (Noviembre, 2014).

Las sumas que por este concepto reciban los establecimientos señalados más adelante, sólo pueden destinarse a solventar sus gastos o a efectuar ampliaciones o mejoras de sus edificios e instalaciones; no requieren de trámite de insinuación y están exentas de todo impuesto.

Estas donaciones tienen un tope para el donante, llamado “Límite Global Absoluto” (LGA), de 5% de la Renta Líquida Imponible para los contribuyentes de la Primera Categoría, y de 20% de la renta imponible para los contribuyentes de impuestos personales con un máximo de 320 UTM. Los excesos de donación sobre dichos topes no tienen beneficios tributarios y pueden considerarse gastos rechazados.

A final de esta Minuta se inserta un ejemplo simple.

Sin la franquicia, la donación sería un gasto rechazado, por no cumplir el egreso con los requisitos legales del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta para ser calificado como un gasto necesario para producir la renta, y en ese caso, el egreso sería gravado con 35% (artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

La norma señalada exige que estas donaciones deban beneficiar a las siguientes instituciones o establecimientos:

- Establecimientos educacionales, hogares estudiantiles, establecimientos que realicen prestaciones de salud y centros de atención de menores que en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 13 de junio de 1980, hayan sido traspasados a las municipalidades, ya sea que estas últimas los mantengan en su poder o los hayan traspasado a terceros.
- Establecimientos privados de educación, reconocidos por el Estado, de enseñanza básica gratuita, de enseñanza media científico humanista y técnico profesional, siempre que estos establecimientos de enseñanza media no cobren por impartir la instrucción referida una cantidad superior a 0,63 UTM por concepto de derechos de escolaridad y otras que la ley autorice a cobrar a establecimientos escolares subvencionados; a establecimientos de educación regidos por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y a establecimientos de educación superior creados por ley o reconocidos por el Estado o al FONDECIT. También gozan de este beneficio las instituciones sin fines de lucro cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias o realicen programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, creadas por ley o regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
- Centros privados de atención de menores y establecimientos de atención de ancianos, con personalidad jurídica, que presten atención gratuita.

III. Algunas cifras sobre costo para el Fisco de donaciones a la Teletón

No se dispone de información sobre la cantidad que Teletón recibe vía donaciones de empresas o personas, acogidas al artículo 46 del D.L. N° 3.063. Concretamente, la Ley de Presupuestos no desglosa el gasto tributario relativo al artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales, que incluye donaciones efectuadas a Teletón. Por lo tanto, no puede conocerse directamente la recaudación tributaria dejada de percibir por el Fisco por este concepto.

Sin perjuicio de ello, a continuación se calcula el Impuesto a la Renta de Primera Categoría que habrían dejado de pagar las 10 empresas que hicieron mayores donaciones a la Teletón en el

año 2013. Dicho cálculo se hace aplicando a cada donación la tasa de 20% de Impuesto a la Renta, vigente para el año 2013.

Tabla N° 1: Impuesto a la Renta ahorrado en conjunto por los 10 principales donantes a la Teletón, en el año 2013².

Empresa donante (10 principales donantes)	Donación en millones de pesos	Impuesto ahorrado (20%)
1. Familia Luksic	\$1.500 mm	\$300 mm
2. Banco de Chile	\$1.000 mm	\$200 mm
3. Grupo Penta (Banmedica, Cuprum, Penta)	\$1.000 mm	\$200 mm
4. Homecenter Sodimac	\$581 mm	\$116,2 mm
5. CCU	\$504 mm	\$100,8 mm
6. Unimarc	\$504 mm	\$100,8 mm
7. Fundación Aninat	\$500 mm	\$100 mm
8. Ripley	\$446 mm	\$89,2 mm
9. CMPC	\$350 mm	\$70 mm
10. Grupo Bethia	\$350 mm	\$70 mm
Total donaciones 10 principales donantes	\$6.735 mm	\$1.347 mm
Total donaciones a Teletón	\$25.445.520.245	n.a.

Fuente: Tabla de elaboración propia en base a datos de La Segunda³.

IV. Ejemplo de determinación de impuesto a pagar

En la tabla siguiente se señala y compara la carga o ahorro tributario de una empresa, sin hacer la donación, donando con franquicia, y donando sin franquicia.

Tabla N° 2: Comparación de efecto tributario de no hacer la donación, o hacerla con beneficio, o sin beneficio tributario.

Supuestos	Sin donación	Donación con franquicia	Donación sin franquicia
RLI: \$100.000.000 Donación: \$1.000.000	Base imponible: \$100.000.000 Impuesto a pagar: 21% sobre \$100.000.000 = \$21.000.000.	Base imponible: \$100.000.000 - \$1.000.000 = \$99.000.000 Impuesto a pagar: 21% sobre \$99.000.000 = \$20.790.000	Base imponible: \$100.000.000 Impuesto a pagar: 21% sobre \$100.000.000 = \$21.000.000. Sanción 35% sobre gasto rechazado: 35% sobre \$1.000.000 = \$350.000

² Supuestos: a) Montos históricos no reajustados. b) 20%, tasa vigente de Impuesto a la Renta en el año 2013. c) Cada donación se ha acogido al artículo 46 del D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, y que han respetado los límites legales de 10% de RLI. d) En el caso de la Familia Luksic se supone que la donación se hizo desde las empresas del grupo. La información de prensa señala que correspondió a Banco de Chile, CCU, Canal 13, entre otras compañías.

³ Disponible en: <http://www.lasegunda.com/Noticias/CulturaEspectaculos/2012/12/802600/las-donaciones-top-10-de-la-teleton-aportaron-13-de-lo-recaudado> (Noviembre, 2014).

Total tributaria empresa	carga para	\$21.000.000	\$20.790.000	\$21.350.000
---	-----------------------	---------------------	---------------------	---------------------

Fuente: Elaboración propia.